

JER/ARN/CMN



Ref.: 3723/22

10843547

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO,

4602 20.10.2022

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 3723/22 del 26 de abril de 2022, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 01 de septiembre de 2022, a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico con fecha 26 de agosto de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Comercial Milwaukee Tool Chile Limitada", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 26 de abril de 2022, de Referencia N° 3723/22;

**TERCERO:** Que, no es posible incorporar al RFI los productos que presenta el postulante, debido a que, desde el punto de vista legal, si bien se acompaña el certificado emitido por el CBR de Santiago, Carátula 19559285, emitido con fecha reciente, que señala vigencia de poder de don Alex Cáceres Osorio, no acompaña copia de inscripción de dicho poder ante dicho Conservador, que permitiría identificar la escritura pública de qué se trata; como tampoco acompaña copia de dicha escritura, lo que permitiría conocer si el contenido de los poderes por ella conferidos alcanza a la solicitud que se encuentra realizando ante este Instituto. Por otro lado, desde el punto de vista técnico, se detecta que:

- Para los productos correspondientes a los ítems 1, 2 y 3 del Formulario de Postulación: Documentos enviados como Certificado de Conformidad no se encuentran vigentes. Consultada la entidad identificada como Organismo de Certificación, se informa "SATRA Technology (Notified Body 0321)" actualmente no es un Cuerpo Notificado, en conformidad con la Reglamentación Europea 2016/425. Adicionalmente, Declaraciones de UE de Conformidad presentadas presentan errores (al señalar aplicación del Módulo D, para EPP de Categoría II). Folletos Informativos, tampoco contienen todo el contenido exigido por las normativas técnicas aplicables (EN 420:2003+A1:2009, EN 388:2016); al no incorporar advertencias por riesgo de atrapamiento en partes móviles de máquinas, así como información relativa al ensayo de resistencia al corte TDM.

- Para el producto señalado en el ítem 3 del Formulario de Postulación: Marcado en el producto (Niveles de Protección) difiere de los señalados en el documento presentado a modo de Certificado UE de Conformidad.
- Para ítems 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, del Formulario en comento: Se ha verificado que productos no cuentan con certificación emitida por una entidad de tercera parte reconocida como tal, como Organismo de Certificación de Productos del tipo elementos de protección personal por las normativas técnicas aplicables. En consecuencia, tampoco es posible verificar que estos productos, cumplan con el resto de aspectos técnicos controlados por las Bases Técnicas de postulación (Res. Exenta N° 2618/20); como, por ejemplo, marcado en el producto, información contenida en etiquetado, empaque y Folleto Informativo, así como otros antecedentes de certificación.
- Para productos señalado en los ítems 14, 15 y 16 del Formulario: Consultada la base de datos de la entidad "CSA Group", solo es posible verificar el cumplimiento de la normativa Z94.3-20, sin embargo, no existe información sobre el cumplimiento de la normativa ANSI Z87.1-2015, señalada en el Certificado de Conformidad presentado por el postulante y, por tanto, no es posible validar la certificación de los productos por dicha versión normativa.

**TENIENDO PRESENTE**, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1. DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Comercial Milwaukee Tool Chile Limitada

**R.U.T.** : 76.248.553-2

**DIRECCIÓN** : Agustinas N° 641, Depto. 501, Santiago, Chile.

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : S/N

**LINEA DE ACTIVIDAD** : Importador de los productos que se identifican a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Protección de manos Guantes de protección contra riesgos mecánicos	Milwaukee	48-22-8950
		48-22-8951
		48-22-8952
		48-22-8953
		48-22-8954
	Milwaukee	48-22-8930
		48-22-8931
		48-22-8932
		48-22-8933
		48-22-8934
	Milwaukee	48-22-8900
		48-22-8901
		48-22-8902
		48-22-8903
		48-22-8904

Ropa de Protección	Milwaukee	48-73-5021
	Milwaukee	48-73-5022
	Milwaukee	48-73-5031
	Milwaukee	48-73-5061
	Milwaukee	48-73-5071
	Milwaukee	48-73-5072
	Milwaukee	48-73-5081
	Milwaukee	48-73-5091
	Milwaukee	48-73-5093
Protección Ocular: Anteojos contra impacto	Milwaukee	48-73-2000
	Milwaukee	48-73-2040
	Milwaukee	48-73-2020

**2. PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

**3. PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.



**DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA**  
JEFE  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 302/22  
Ref.: 3723/22  
18.10.2022

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Gestión Documental